



Subsecretaría de Estado de Administración Financiera  
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones  
"Un compromiso con la calidad de vida"

RESOLUCIÓN GENERAL N° 19

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA EQUIPARACIÓN DE HABERES JUBILATORIOS PARA COMPONENTES DE LAS FUERZAS PÚBLICAS.

Asunción, 11 FEB 2020

VISTO:

La Ley 109/91 «Que aprueba con modificaciones el Decreto - Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990 - Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda» y su modificatoria.

La Ley N° 1.535/99 «De Administración Financiera del Estado» y sus modificaciones.

La Ley N° 4.493/11 «Que establece los montos de la escala del sueldo básico mensual y otras remuneraciones de los integrantes de las Fuerzas Públicas» y su modificatoria.

El Decreto N° 5.383/05 «Por el cual se autoriza al Director General de Jubilaciones y Pensiones y al Director de Pensiones No Contributivas a dictar, en representación del Ministerio de Hacienda, los actos administrativos relativos al régimen de jubilaciones y pensiones, administrado por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones y por la Dirección de Pensiones No Contributivas».

El Decreto N° 2.046/19 « Por el que se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado».

CONSIDERANDO:

Que el Art. 80 de la Ley 1.535/99 establece que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones tendrá a su cargo la administración del Sistema de Jubilaciones, Pensiones y Haberes de Retiro de la Administración Central y, en su caso, del personal de los entes descentralizados.

Que la Ley N° 4.493/11, modificado por la Ley N° 4.670/12, en su artículo 12 dispone que los componentes de la Fuerzas Públicas que se encuentren en situación de retiro percibirán sus haberes equiparados con el sueldo del que está en actividad y en correspondencia al grado jerárquico que ostentaba al momento de su retiro, respetándose los derechos adquiridos en cuanto al haber jubilatorio se refiere y al tiempo de servicio prestado, ajustándose estrictamente a lo establecido en los decretos y resoluciones que acordaron el pase a retiro en cada caso.

Que el Decreto N° 2.046/19 dispuso el reajuste en un 3,8 % de los sueldos y jornales del sector privado, considerando que están dadas las condiciones exigidas por la Ley.

Que la Ley N° 6.469/2020 "Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el ejercicio fiscal 2020",





TETÁ VIRU  
MOHENDAPY  
Motenondcha  
Ministerio de  
HACIENDA

TETĀ REKUĀÍ  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

Subsecretaría de Estado de Administración Financiera  
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones  
"Un compromiso con la calidad de vida"

RESOLUCIÓN GENERAL N° 19

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA EQUIPARACIÓN DE HABERES JUBILATORIOS PARA COMPONENTES DE LAS FUERZAS PÚBLICAS.**

específicamente en el Anexo de Personal por Entidad (Ministerio del Interior y Ministerio de la Defensa Nacional), refleja el aumento que tuvieron los componentes de las Fuerzas Públicas, equivalente al 3,8 %, que es conexas con el aumento del salario mínimo legal.

Que con base al aumento del salario correspondiente al personal activo de las Fuerzas públicas y en aplicación de la equiparación dispuesta a favor de los componentes que se encuentren en situación de retiro, debe consecuentemente, equipararse el haber jubilatorio que perciben estos, en el mismo porcentaje, del 3,8%.

Que el Departamento de Administración y Finanzas, en su Nota DAF N° 26 del 16 de enero de 2020 señala que la DGJP cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para hacer frente al aumento de los haberes, de acuerdo al aumento proyectado para el ejercicio fiscal vigente y en el porcentaje antedicho.

Que, en concordancia de las normas precitadas y al Dictamen N° 69/2020, que recomendó viabilizar la equiparación del 3,8 % de los haberes jubilatorios de los componentes de las Fuerzas Públicas en situación de retiro, la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones cuenta con facultades legales para para emitir el acto administrativo

POR TANTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar la equiparación automática del 3,8% en los haberes jubilatorios de los componentes de las Fuerzas Públicas.

Art. 2° Disponer que el Departamento de Informática sea responsable de brindar el soporte requerido para el cumplimiento de la presente Resolución, a fin de hacer efectivo el pago a partir del mes de febrero/2020, con liquidación a partir del mes de enero/2020.

Art. 3° Notificar y cumplido archivar.



Liz Del Padre  
Directora General

